

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2023-015

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Mgs. Tobar Olvera Sara María, en su calidad Secretaria Administrativa (E) de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la "UNIVERSIDAD", y por otra parte, el/la señor/a **Magallanes Ronquillo Henry Patricio** con cédula No. **0922431507** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. El artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: *"La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes(...)"*;
3. La Resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 del 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior resuelve: *"Artículo Único: Validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTES), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución No. CG-UA-2019-048, de 06 de junio de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de Acuerdo ACU-CPUEP-SO-24-No.189-2019 de la Comisión de la Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido mediante Memorando CES-PRO-2019-0233-M, de 28 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución"*;
4. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes;
5. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-021 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes con las escalas propias para el nivel operativo administrativo;
6. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 del 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora legaliza y expide la actualización de las delegaciones a favor de funcionarios de la Universidad de las Artes, en la cual establece que el/la Secretario/a Administrativo/a: *"(...) I. 8) Autorizará y suscribirá los contratos y demás instrumentos jurídicos que las unidades requieran para el cumplimiento de sus funciones: I.8.1) Los contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; las adendas; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual. (...)"*;
7. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0284-M del 05 de abril de 2023, la Coordinadora de Planificación Estratégica emite la Certificación POA No. 120-CPOA-UA-CPGE-2023 del 05 de abril de 2023

para la tarea: "Contratación de analista 1 Proceso de Evaluación Institucional", de la fuente 002, con ítem presupuestario 530606, por un monto total de \$ 7.272,00 USD;

8. Mediante Memorando Nro. UA-R-2023-0132-M del 06 de abril de 2023, el Rector solicita: "(...) *Al ser necesario contar con un equipo técnico de base que coordine y ejecute acciones y procesos para el mejoramiento continuo de la calidad de los procesos académicos de las funciones sustantivas de docencia, vínculo con la comunidad y de investigación, así como de las condiciones institucionales de funcionamiento de la Universidad, en el marco de la construcción de los procesos orientados a cumplimiento de los estándares de acreditación institucional y las carreras de grado y posgrado. Con este antecedente solicito emitir el informe técnico, para la contratación mediante servicios profesionales, del Mgs. Henry Patricio Magallanes Ronquillo para el cargo de Analista 1 para el proceso de evaluación institucional.*";
9. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0221-M del 06 de abril de 2023, la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera la emisión de la certificación presupuestaria, y; mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0120-M del 10 de abril de 2023, la Dirección Financiera remite la Certificación presupuestaria Nro. 130 del 10 de abril de 2023, en el ítem 530606 "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios", por el valor **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 7.272,00)**;
10. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0223-M del 10 de abril de 2023, la Dirección de Talento Humano remite el Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0074-I del 10 de abril de 2023, en el que se realiza la validación de perfil para ocupar el cargo de Analista 1 para el proceso de evaluación institucional, para su respectiva aprobación;
11. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2023-0105-M del 10 de abril de 2023, la Secretaría Administrativa indica: "*En atención al Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0223-M (...) En base al análisis y la conclusión del informe técnico de la Dirección de Talento Humano, solicito continuar con el proceso cumpliendo con los procedimientos internos y la normativa vigente*".

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Magallanes Ronquillo Henry Patricio**, para que preste sus servicios en la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación en Artes de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de Analista 1 para el proceso de evaluación institucional, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

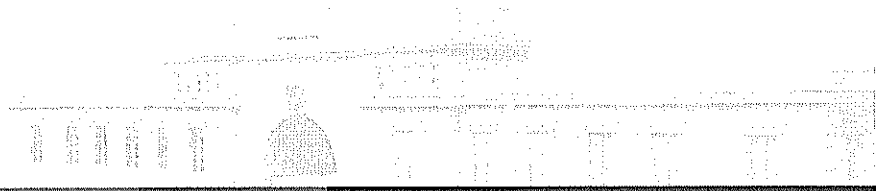
TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el Rectorado de la Universidad de las Artes:

- Generar los insumos requeridos para poder cumplir con los estándares necesario para la acreditación.
- Emitir y socializar los lineamientos y fases en los que se llevará a cabo el proceso interno previo a la acreditación.
- Emitir informes sobre el estado institucional previo a la acreditación.
- Mantener reuniones con las diferentes áreas de la institución para revisar los avances y niveles de cumplimiento previo a la acreditación.
- Participar activamente en la elaboración de los planes y proyectos que se deban emitir en el marco del modelo educativo.
- Las demás que el jefe inmediato requiera para el cumplimiento de la misión institucional

En función de la planificación operativa del/la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación de la Universidad de las Artes, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión del/ la Rector/a.

460



CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 1.212,00** (Un mil doscientos doce con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos mensuales:

Producto	Período / Valoración
Producto 1: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento.	\$ 1.212.00 (más IVA) al 30 de abril 2023
Producto 2: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento	\$ 1.212.00 (más IVA) al 31 de mayo 2023
Producto 3: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento	\$ 1.212.00 (más IVA) al 30 de junio 2023
Producto 4: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento	\$ 1.212.00 (más IVA) al 31 de julio 2023
Producto 5: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento	\$ 1.212.00 (más IVA) al 31 de agosto 2023
Producto 6: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento	\$ 1.212.00 (más IVA) al 30 de septiembre 2023

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la Rector/a, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención y la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

QUINTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 11 de abril de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

SEXTA. -DECLARACIÓN JURAMENTADA

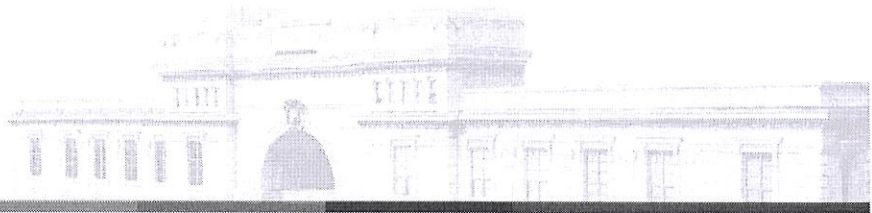
El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con los miembros del Órgano Colegiado Superior.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes o por causas legales.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.



NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0284-M del 05 de abril de 2023,
- b) Memorando Nro. UA-R-2023-0132-M del 06 de abril de 2023,
- c) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0221-M del 06 de abril de 2023,
- d) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0120-M del 10 de abril de 2023,
- e) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0223-M del 10 de abril de 2023,
- f) Memorando Nro. UA-SAD-2023-0105-M del 10 de abril de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces civiles de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, renunciando fuero y domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.

Tobar Olivera Sara María
FIRMA AUTORIZADA
DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD
Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045
Universidad de las Artes

Magallanes Ronquillo Henry Patricio
El/la CONTRATADO/A
cédula 0922431507

REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC-2023-015

Fecha: 15/03/2023

Nombre: Karla Luzmila Rodríguez Muñoz
Dirección de Talento Humano

